

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**RESOLUCION No. 009
(18 DE FEBRERO DE 2022)**

El suscrito Juez Doce Civil del Circuito de Bogotá D. C., en uso de sus facultades legales, conforme a las disposiciones de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Juez es el nominador de los cargos del Juzgado.

*Que, conforme al concurso de méritos de aspirantes a cargos de Empleados de Tribunales y Juzgados, Convocatoria 4 y según Acuerdo No. CSJBTA17- 556 de 2017, se hace necesario proveer el cargo para **Oficial Mayor Sustanciador de Juzgado Circuito - Grado nominado**, en propiedad, por encontrarse vacante en forma definitiva en este despacho los dos cargos de esta denominación.*

*Que mediante Resolución 002 del 25 de enero de esta anualidad se nombró al primero de la lista para ocupar el cargo de Oficial Mayor Sustanciador Juzgado Circuito – Grado nominado, señor **JAIRO ANDRES CARDENAS VARGAS**, quien dentro del término previsto en artículo 133 de la ley 270 de 1996, para aceptar o rehusar el nombramiento, guardó silencio; además, mediante correo de fecha 17 de febrero de 2022, de manera extemporánea informó a través de correo electrónico su no aceptación del cargo para el cual fue nombrado.*

Que según lo dispone el art. 63.3 del Decreto 1660 de 1978, cuando la persona nombrada no acepte el cargo dentro del término previsto para ello, el nominador debe revocar la resolución de nombramiento y, en consecuencia, se deberá designar a quienes continúe en estricto orden en la lista de elegibles.

*Que mediante Resolución 003 del 25 de enero de esta anualidad se nombró a la segunda de la lista para ocupar el cargo de Oficial Mayor Sustanciador Juzgado Circuito – Grado nominado, señora **LUZ ESPERANZA TORRES MORA**, nombrada que aceptó la designación mediante correo recibido el 15 de febrero de 2022, encontrándose en términos para tomar posesión de este.*

*Que se hace necesario agotar la lista de elegibles con el fin de proveer los nombramientos en propiedad para el mencionado cargo, siguiendo en su orden, en tercer lugar, el señor **CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO**, quien mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2022, informó su intención de no vincularse con este Juzgado fundado en el nombramiento y posesión hecha el pasado 19 de enero ante el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, para donde también hizo opción de sede para el mismo cargo.*

*Que según oficio **CSJBTOP21-1035** del 31 de diciembre de 2021, proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, sigue en cuarto lugar de la lista de elegibles la Señora **NIDIA EDITH AMORTEGUI PULIDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 66.871.836 de Bogotá, en quien recaerá, en estricto orden de méritos, el nombramiento en el cargo que aún continua vacante.*

Por lo anteriormente expuesto se:

DECRETA:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución 002 del 25 de enero de 2022 por medio de la cual se nombró en propiedad al señor **JAIRO ANDRES CARDENAS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.042.129, en el cargo de Oficial Mayor Sustanciador de Juzgado Circuito - Grado nominado, por las consideraciones expuestas en este acto administrativo.

SEGUNDO: ABSTENERSE de nombrar al señor **CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.031.147.073, quien ocupa el tercer lugar de la lista de elegibles, como quiera que se posesionó en propiedad en el otro cargo de la misma denominación y categoría para el que también se había postulado, según lo informó a esta dependencia judicial mediante correo electrónico.

TERCERO: NOMBRAR en propiedad a la señora **NIDIA EDITH AMORTEGUI PULIDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 66.871.836, en el cargo de **Oficial Mayor Sustanciador de Juzgado Circuito - Grado nominado**, por encontrarse vacante en forma definitiva en este despacho.

CUARTO: Se advierte que, según lo dispone el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, la nombrada cuenta con el término de ocho (8) días para aceptar o rehusar el nombramiento realizado en este acto administrativo, a partir del siguiente día de la comunicación de esta resolución.

QUINTO: Envíense las comunicaciones de rigor a los interesados y déjense las evidencias del caso.

SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los fines pertinentes.

SÉPTIMO: Una vez materializado el presente nombramiento, publíquese la presente Resolución en la página web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



WILSON PALOMO ENCISO

Juez



MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

Secretaria